

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de portó  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 104.

DESERTORES.

Si ecsistiese en algun pueblo de ese Ayuntamiento Emeterio de la Vega, cabo 2.º del regimiento provincial de Cádiz, de las señas que se espresan á continuacion, natural de Toñanes hijo de Francisco y de María Piélago, procederá V. á su arresto remitiéndolo á esta ciudad á disposicion del Sr. Comandante general de la provincia. Dios guarde á V. muchos años. Santander 12 de Julio de 1842.—P. O. D. S. G. P., Antonio Castilla.—Sr. Alcalde constitucional de...

*Señas de Emeterio de la Vega.*

Edad 23 años, estatura 5 pies y 9 líneas, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, color claro, barba escasa, una cicatriz en la ceja izquierda.

CIRCULAR NUMERO 105.

DESERTORES.

En iguales términos se servirán proceder los Alcaldes constitucionales de la provincia contra José Soberon, soldado desertor del regimiento infantería de Borbon núm. 17 natural de Estrada, hijo de Manuel y Antonia Sanchez del Pozo. Santander 12 de Julio de 1842.—P. O. D. S. G. P., Antonio Castilla.

CIRCULAR NUMERO 106.

DESERTORES.

El Juez de primera instancia en oficio de 6

del corriente recibido en este Gobierno político el dia 9 dice lo siguiente.

„Juzgado de primera instancia del partido de Reinosa.—Habiendo librado eshorto en 14 del próximo finado Junio, al Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma para el arresto y prision de D. Carlos Lemaury, médico provisional en San Leonardo de aquel partido, por el delito de haber contraido matrimonio con Doña María Gomez de Robles, natural del lugar de Camino, de este partido, en Noviembre último, hallándose casado con Doña Juana Salcedo de Guillemar, residente en Pontevedra, por el correo de esta tarde se me devuelve diligenciado el eshorto, por el Juzgado de primera instancia de Burgos, dándome parte al mismo tiempo de haber fugado en la mañana del 28 de Junio.

Lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. S. á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de la provincia sirviéndose al propio tiempo adoptar las medidas que juzgue convenientes, para capturar al fugado Lemaury, de quien no puedo dar á V. S. señas personales sin perjuicio de los eshortos que tengo acordados á los Sres. Jueces de primera instancia de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Reinosa 6 de Julio de 1842.—Cayetano Grande.—Sr. Gefe superior político de esta provincia.

*Lo que se inserta á fin de que los Alcaldes constitucionales de la provincia procedan á la prision del espresado Lemaury si llegasen á saber su paradero. Santander 12 de Julio de 1842.—P. O. D. S. G. P., Antonio Castilla.*

*Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.*

El Escmo Sr. Director general del Tesoro público me comunica con fecha 4 del actual, la circular siguiente.

„La multitud de gestiones que diariamente se

promueven por los individuos de las diversas clases pasivas, en solicitud de que se les traslade el pago de los haberes que gozan de unas provincias á otras, no solo produce un extraordinario aumento de trabajo en las Oficinas, sin que basten los Empleados de la dotacion de estas para dedicarse al que esto ocasiona, sino que es casi imposible que la contabilidad se lleve con el órden, regularidad y esactitud que se requiere, lo cual es ya de toda necesidad se corrija, atajando un mal de mucha gravedad en el buen sistema de cuenta y razon.—En su consecuencia he acordado, en uso de las facultades que me competen, que en lo sucesivo, una vez consignado el pago del haber que corresponda á los individuos de las enunciadas clases pasivas en las respectivas Tesorerías, segun las órdenes en que se les declare su goce, no se traslade á otra sino en el caso único de que el interesado varíe de vecindad, y solicite cobrar su haber en la nueva provincia en que fije aquella ó su residencia ordinaria; debiendo al efecto, y para que pueda accederse á su peticion hacer la instancia en la Provincia donde se haya establecido, dirigiéndola al Intendente de ella y uniendo el documento bastante de la Autoridad civil para probar dicha circunstancia, á fin de que por conducto del Intendente y con su informe, se remita á esta Direccion para la resolucion consiguiente.—En su virtud no dará V. S. curso á ninguna reclamacion de esta naturaleza, en oposicion con lo que queda prevenido, asi como esta Direccion tampoco lo verificará á las que los interesados por sí ó por medio de encargados ó apoderados puedan directamente remitir.—Esta determinacion se contrae á las clases de *cesantes y jubilados* procedentes de los Ministerios de Hacienda, Gracia y Justicia, Estado, Gobernacion, Guerra y Marina que dependan del Tesoro; viudas y huérfanos de todos los Mòntes pios, sea cualquiera la carrera de que procedan los causantes, y pensionistas de gracia; no comprendiéndose á los retirados y esclaustrados, porque respecto de estas clases están dictadas y en observancia las reglas particulares á que deben sujetarse.—Todo lo que comunico á V. S. para su cumplimiento, esperando se sirva acusarme el recibo de esta circular y disponer se publique por tres dias consecutivos en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome oportunamente un ejemplar del indicado Boletin en que se haya insertado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio lio de 1842.—José Ferraz.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para inteligencia y gobierno de las clases que se mencionan. Santander 9 de Julio de 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

Hallándose vacante la segunda vereda de tabacos de la Administracion de Rentas de Toranzo, he acordado anunciarlo á fin de que los que la soliciten presenten sus instancias en esta Intendencia en el término de 8 dias con los com-

probantes de sus méritos y servicios para atenderles en la propuesta que ha de hacerse á la Superioridad. Santander 4 de Julio de 1842.—Joaquin de Tutor.

INTENDENCIA.

## SECCION DE AMORTIZACION

*Venta de fincas.*

ANUNCIO NUMERO 187.

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

En el espediente de subasta núm. 8 para el remate de veinte y un fincas que en los pueblos de Arce y Oruña pertenecieron alcabildo colegial de Santillana, tasadas en 23377, rs. y capitalizadas en 24450 rs. segun resulta del anuncio núm. 171 inserto en el Boletin oficial núm. 37 del mártes 10 de Mayo último, cuyo remate se ha verificado el dia dos del corriente en 29372 rs. y habiéndoseme pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la Instruccion del ramo, he acordado el decreto que sigue.—Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por Instruccion, le apruebo en todas sus partes, públíquese en el Boletin oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y remítanse á la Direccion general los testimonios de remate y certificacion de este decreto.—Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 7 de Julio de 1842.—Joaquin de Tutor.—P. A. de S. S. y como secretario, Pablo Camus.

## AMORTIZACION.

*Venta de bienes del clero secular.*

ANUNCIO NUMERO 188.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha de hoy 7 del corriente, se ha servido señalar el dia 17 de Agosto prócsimo venidero desde la una á las dos de su tarde para el remate de un prado contenido en el anuncio núm. 185 inserto en el Boletin oficial núm. 53 del Martes 5 del corriente que perteneció al santuario de S. Lázaro en el lugar de Abadilla, valle de Cayon, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y Escribanía de D. Juan José de Orue con asistencia de mí el infraescrito y citacion del Procurador síndico, debiendo celebrarse en el mismo dia y hora doble subasta ante el Juez de primera instancia de Villacarriedo, partido judicial donde radica dicha finca, Escribanía numeraria de aquel, Administrador de Rentas del mismo y citacion del Procurador síndico; advirtiéndose que de los antecedentes que ecsisten en la intervencion no

consta esté afecta especialmente á carga alguna, estándolo, como todas las demas de esta provincia al cumplimiento de varias fundaciones de misas y aniversarios, las que segun orden de la superioridad pende de resolucion del Gobierno si se han de considerar como cargas reales, y en tal concepto se han de rebajar del valor del remate; y su importe se ha de satisfacer en metálico y en 20 plazos anuales.

Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que quiera interesarse en su adquisicion concorra al sitio y horas señaladas. Santander 7 de Julio de 1842.—Tomás C. Agüero.

### DON BENITO CALERO DE CACERES,

Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido que de ser tal el infrascripto Escribano dá fé.

A vos el Sr. Gefe político de la provincia de Santander y demas Sres. Jueces y Justicias de S. M. á quien cometo la egecucion, y cumplimiento de lo que en este mi escorto se hará mencion. Hago saber que en este mi Tribunal y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal contra los autores del robo egecutado la noche del nueve del corriente á unos carruajeros Montañeses que conducian vino para las montañas á que dá nombre esa ciudad en el sitio titulado del Berrocal, á media legua poco mas ó menos de distancia de la de esta, y como se ignore el nombre, apellido y vecindad de los robados he proveido auto en el dia de ayer á petición del Promotor Fiscal del Juzgado mandando escortar á V. S. como lo hago para que se sirva mandar citar á dichos robados por medio del Boletín oficial de esa provincia á fin de que comparezcan en este juzgado á prestar las oportunas declaraciones y reconocer los efectos que ecsisten depositados. Y para que tenga efecto hizo el presente por el que de parte de S. M. Doña Isabel II que Dios guarde escorto á V. SS. y mercedes, y de la mia pido, ruego y encargo que siendo recibido por el correo ordinario se sirva mandarle guardar y cumplir, y en su consecuencia mandar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que á la mayor brevedad posible comparezcan en este mi Tribunal los que se dicen fueron robados á prestar sus declaraciones. Pues en hacerlo asi administrará justicia y yo haré al tanto siempre que los suyos viere ella mediante remitiéndome un ejemplar del Boletín en que se inserte para que unido á la causa obre los efectos oportunos. Dado en Valladolid á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.—Benito Calero de Cáceres.—Por su mandado, Juan Oviedo Fernandez.—Cumplimiento. Guárdese y cúmplase el precedente escorto: remítase copia literal del mismo y de este auto á la redaccion del Boletín oficial de esta provincia para su insercion en el mismo, y agregándose un ejemplar de esta devuélvase original al Sr. Juez escortante. Asi lo mandó y firmó el Sr. D. Dionisio de Echegaray Gefe superior político de esta provincia en Santander á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.—Dionisio de Echegaray.—Ante mí, Ramon Ruiz de Eguilaz.

D. Francisco Salceda Diaz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta capital del Partido de Cabuérniga, que ejerce la jurisdiccion por ausencia del Sr. Juez de primera instancia &c.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á todos los herederos y personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía fundada por D. Agustin Fernandez, natural de Barcenillas, con la pension de la misa de alba, en los dias festivos, para que en el término de 30 dias que les señalo, comparezcan á deducirle en este juzgado bajo apercibimiento que de no hacerlo, sustanciado el espediente por los trámites legales, se adjudicarán á los herederos de D. Agustin Fernandez, que han promovido la instancia oportuna. Dado en Valle á 21 de Junio de 1842.—Francisco Salceda Diaz.—Ante mí, Antonio Gonzalez de Linares.

El intendente militar, Ministro principal de Hacienda del undécimo distrito.

Hace saber: que el dia 15 del presente mes á las doce de su mañana se ha de contratar en pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, en Madrid, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en las provincias de Granada y Almería, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, con sujecion al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general.

Las personas que quierán interesarse en este servicio, podrán acudir por sí ó por apoderado en forma hasta el citado dia y hora en que se celebrará el remate, adjudicándose al mejor postor, verificado el cual no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 6 de Julio de 1842.—P. I. D. S. I., Tomás Vilarca.—Francisco Martinez, Secretario.

DON PRUDENCIO SAENZ ABALOS, JUEZ de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de D. Antonio Perez Castro, vecino del Concejo de Ruiloba, para que el dia 23 del corriente y hora de las 11 de su mañana, se presenten en la sala de Audiencias de este mi juzgado, á la Junta de acreedores que ha de celebrarse en el espresado dia, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso y dimision de bienes que el referido D. Antonio Perez Castro, tiene hecho para satisfacerles sus créditos, pues les oiré y guardaré justicia, con apercibimiento de que no presentándose el referido dia, sin mas citar ni emplazarles, declararé por bien formado el concurso y los autos á él concernientes, se sustanciarán por su rebeldía en los estrados de esta mi audiencia, parándoles todo perjuicio en su caso, y procederé á lo demas que haya lugar en derecho. Dado en esta villa de San Vicente de la Barquera y Julio seis de mil ochocientos cuarenta y dos.—Prudencio Saenz Abalos.—Por su mandado, Vicente Ramon Perez.

**ANUNCIOS.**

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Joaquin Hurtado de Mendoza, vecino de Castro-Urdiales, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de galena, descubierta en el sitio llamado de la Viña Blanca, término y Ayuntamiento de espresada villa de Castro, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto que se espidan y fijen carteles, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente en esta Gefatura á deducirle en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 7 de Julio de 1842.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Joaquin Hurtado de Mendoza, vecino de Castro-Urdiales, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de galena, descubierta en el sitio llamado los Cuadros Viejos, terreno de Don Francisco de Aramburo, término y Ayuntamiento de espresada villa de Castro, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto que se espidan y fijen carteles, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente en esta Gefatura á deducirle en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 7 de Julio de 1842.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Felipe de Haro, vecino de Laredo, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de azufre descubierta en el sitio llamado del Aguila, término y Ayuntamiento de espresado Laredo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto que se espidan y fijen carteles, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente en esta Gefatura á deducirle en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 7 de Julio de 1842.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Angel Lavin, vecino de Castro-Urdiales, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de galena, descubierta bajo la peña mas elevada del monte Cerredo, término y Ayuntamiento de la misma villa de Castro, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto que se espidan y fijen carteles, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante esta Gefatura dentro del término de diez dias contados desde la fecha. Santander 10 de Julio de 1842.—P. O. D. S. G. P., Antonio Castilla.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. José García de la Piedra, vecino del

lugar de la Hoz de Marron, solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra, descubierta en el sitio titulado las piedras Negras, término de espresado la Hoz, Ayuntamiento de Marron, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto que se espidan y fijen carteles, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante esta Gefatura dentro del término de diez dias contados desde la fecha. Santander 10 de Julio de 1842.—P. O. D. S. G. P., Antonio Castilla.

Su Alteza el Regente del Reino, se ha servido conceder á la villa de Pampliega en la provincia de Burgos, el permiso de celebrar dos ferias anuales; la una en los tres dias de Pascua de Pentecostés, y la otra en 21, 22 y 23 de Setiembre: lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que puedan tener interés en concurrir á ellas,

En el valle de Cabuérniga Ayuntamiento de Ruente, se halla vacante la plaza de Secretario, con la dotacion de 600 rs. vn., los que quieran obtenerla dirigirán las solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento.

**Mañana Miércoles se abrirán los baños nuevos de mar establecidos en el muelle de los Naos, con la posible decencia y comodidad, donde se procurará dar el mejor trato.**

**VAPOR PRIMER CORUÑES.**

Llegará de Gijon el 17 y de Santurce el 20 de Julio. Saldrá para Santurce y S. Sebastian el 17, y el 22 de dicho mes para Cádiz y su línea, salvo impedimentos insuperables.

**PASAGE.**

	1. <sup>o</sup> cámara	2. <sup>a</sup> id.	sobre cubierta.
A Santurce...	140	120	60 rs. vn.
A S. Sebastian	340	240	120
A Gijon.....	240	160	100
A la Coruña..	440	320	180
A Vigo. ....	600	460	200
A Cádiz. ....	1040	760	440

En los pasages de primera y segunda cámara está incluso el alimento conforme á la tarifa. El pasage de sobrecubierta es sin incluir el alimento.

Los pasajeros de sobrecubierta, no pueden pasar desde el palo mayor á popa.

Hay á bordo una fonda bien servida con precios fijos. Santander 7 de Julio de 1842.

**IMP. DE MARTINEZ.**